

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

37954 *PESQUERA RODRÍGUEZ BOUZA, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
PESQUERA GALLO, S.L.
PESQUERA RODRÍGUEZ PARAPAR, S.L.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)

La sociedad "Pesquera Rodríguez Bouza, Sociedad Limitada", en Junta universal y por unanimidad, ha adoptado, el día 2 de diciembre de 2011, el siguiente acuerdo:

La escisión parcial de "Pesquera Rodríguez Bouza, Sociedad Limitada", que traspasará, por sucesión universal sin extinguirse, las siguientes unidades económicas y ramas de actividad a la sociedad "Pesquera Gallo, Sociedad Limitada": el buque denominado "Minchos IV" y a "Pesquera Rodríguez Parapar, Sociedad Limitada", el buque denominado "Rodríguez Parapar".

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, las sociedades beneficiarias de nueva creación "Pesquera Gallo, Sociedad Limitada", y "Pesquera Rodríguez Parapar, Sociedad Limitada", se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. En ambos casos, los buques se traspasarán con su respectiva tripulación, cuotas de Seguridad Social, pagos a Hacienda, aparejos, derechos de acceso a Caladero NEAFC, licencias, aprovisionamiento y administración, así como con los respectivos préstamos hipotecarios que gravan los mismos.

Se hace constar que el acuerdo de escisión parcial contiene un balance que recoge los activos y pasivos que componen la unidad económica escindida y que se traspasan a las sociedades beneficiarias de la escisión.

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la citada Ley, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado y del balance de escisión, y a oponerse a la escisión parcial con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión parcial, en los términos establecidos en el artículo 44 de la citada Ley.

Viveiro (Lugo), 2 de diciembre de 2011.- Los Administradores, Manuel Rodríguez Bouza y José Rodríguez Bouza.

ID: A110089990-1